



DECRETO

EXPEDIENTE : N° 1.198/2018

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la selección y contratación de 30 personas desempleadas y en situación de exclusión social 2018 mediante contratación laboral, con carácter temporal por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo).

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

Considerada la necesidad de seleccionar **30 plazas de TRABAJADORES**, a jornada completa, con la finalidad de luchar contra el desempleo en nuestra localidad, mediante el otorgamiento de contratos temporales, en el marco de las ayudas establecidas en la **Orden 60/2018, de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y en la Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo (D.O.C.M. núm. 103)**

Visto el informe de Intervención de fecha 29 de agosto de 2018, de conformidad.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y convocar proceso para la selección y contratación de 30 personas desempleadas para la ejecución de los proyectos del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán que se enumeran a continuación, en el marco de la **Orden 60/2018, de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y en la Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo :**

“**LIMPIEZA VÍAS PÚBLICAS**”, 8 personas, para la limpieza de cualquier espacio urbano de uso público.



“**LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES**”, 6 personas, para la limpieza de edificios y dependencias municipales.

“**MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS**”, 6 personas, para el mantenimiento, conservación y mejora de las calles municipales.

“**MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**”, 6 personas, para el mantenimiento, conservación y mejora de los edificios municipales.

“**CONSERJE PARA EL C.E.I.P. FERNANDO DE ROJAS**”, 2 personas, para el desempeño de la tarea de conserje en el Colegio Público Fernando de Rojas.

“**INFORMADOR TURÍSTICO MUSEO LA CELESTINA**”, 2 personas, para el desempeño de las funciones de informador turístico en el Museo La Celestina.

SEGUNDO. Las bases que han de regir la convocatoria son las que acompañan a esta Resolución.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo y esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en la sede electrónica.

CUARTO. Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE 30 PERSONAS DESEMPLEADAS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados de acuerdo con lo establecido en la **Orden 60/2018, de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo .**

En la presente convocatoria se ofertan **30 plazas**, para la ejecución de los siguientes proyectos:



“LIMPIEZA VÍAS PÚBLICAS”, 8 personas, para la limpieza de cualquier espacio urbano de uso público.

Inicio previsto del proyecto: 15 de septiembre de 2018.

Duración del Contrato: 6 meses.

“LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES”, 6 personas, para la limpieza de edificios y dependencias municipales.

Inicio previsto del proyecto: 15 de septiembre de 2018.

Duración del Contrato: 6 meses.

“MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS”, 6 personas, para el mantenimiento, conservación y mejora de las calles municipales.

Inicio previsto del proyecto: 15 de septiembre de 2018.

Duración del Contrato: 6 meses.

“MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS”, 6 personas, para el mantenimiento, conservación y mejora de los edificios municipales.

Inicio previsto del proyecto: 15 de septiembre de 2018.

Duración del Contrato: 6 meses.

“CONSERJE PARA EL C.E.I.P. FERNANDO DE ROJAS”, 2 personas, para el desempeño de la tarea de conserje en el Colegio Público Fernando de Rojas.

Inicio previsto del proyecto: 15 de septiembre de 2018.

Duración del Contrato: 6 meses.

“INFORMADOR TURÍSTICO MUSEO LA CELESTINA”, 2 personas, para el desempeño de las funciones de informador turístico en el Museo La Celestina.

Inicio previsto del proyecto: 15 de septiembre de 2018.

Duración del Contrato: 6 meses.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CONTRATACIONES.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases dictadas al amparo legal de las Orden 60/2018, de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas



desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y en la Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, además de lo dispuesto en la legislación general sobre función pública, legislación local sobre función pública y en la normativa laboral, observada, en lo que pudiera afectar, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los contratos a celebrar para la ejecución de los proyectos anteriormente descritos tendrán las siguientes características:

- Los contratos de trabajo, por obra o servicio determinado, tendrán una duración de seis (6) meses.
- La jornada de trabajo será a tiempo completo equivalente a la del personal de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.
- La retribución bruta mensual será de 858,55 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

Serán contratos laborales temporales, por obra o servicio determinado, categoría de limpiador, peón, conserje o informador turístico, según el proyecto al que se adscriban.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Los que estén interesados en participar en el presente proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º) Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean preceptores de prestaciones por desempleo o que sean preceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º) Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo..



3º) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º) Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

d) Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

2. No obstante, las priorizaciones establecidas en el apartado anterior, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. Las modalidades de contratación, la duración de los contratos y la jornada que éstos comprenden, vienen señalados en el artículo 11 de la Orden 60/2018, de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM, núm. 82, de 27 de abril de 2018).



3. No tener impedimento físico ni psíquico que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.

4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Para el proyecto denominado “informador turístico Museo La Celestina”, es requisito imprescindible formación en la especialidad solicitada o experiencia laboral como informador turístico.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados en participar en esta convocatoria y que dispongan de la carta de presentación de la Oficina de empleo de referencia, deberán acompañar obligatoriamente a su solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud (ANEXO I) .
- Carta de presentación expedida por la Oficina de empleo o certificación de la Oficina de empleo sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Orden 60/2018, de 25 de abril.
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E..
- Fotocopia del certificado de minusvalía para acreditar la discapacidad.
- En caso de ser mujer víctima de violencia de género, deberá presentar la documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008 del 10/12/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- En caso de ser solicitante del proyecto “informador turístico Museo La celestina”, deberán justificar su formación (título formativo) y/o experiencia laboral (contrato laboral, vida laboral...etc.).

Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión Local de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra documentación que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud y documentación requerida se presentará en el Registro de Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor, nº 1 de La Puebla de Montalbán, de 9 a 14 horas.

También podrán presentarse solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

6.- SELECCIÓN DE TRABAJADORES.

La selección de los trabajadores se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios previstos al efecto en el art. 24.1 de la Orden 60/2018, de 25 de abril :

1. Permanencia ininterrumpida en situación de desempleo : *Por cada periodo adicional de 3 meses(completos) por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.*

En consecuencia, la puntuación máxima por desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

2. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla: - *Grado de discapacidad igual al 33% : 0,5 punto ; - Del 33 % al 66 % : 1 punto ; - Del 66 % en adelante : 2 puntos.*

3. **Tendrán preferencia sobre todos los demás, las víctimas de violencia de género.**

4. En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar.
Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** aquella formada por la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en la misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.

La determinación de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha del registro de las ofertas de empleo en la Oficina de Empleo

5. Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista , tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo; en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por



la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

7.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en la base 3ª.
- b) No presentar toda la documentación exigida en esta convocatoria.

8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

En la Resolución de Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se designará la Comisión de Selección, conforme al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

10.- RESULTADO DEL PROCESO Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS .

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal y en la sede electrónica municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldesa-Presidenta para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista.



Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido y se continuará por el orden de la lista.

11.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, a la Comisión Local de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión Local de Selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30-114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



ANEXO I

Solicitud para participar en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social 2018 del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo) para la selección y contratación de 30 personas desempleadas.

Formulario with fields: Apellidos y Nombre, D.N.I./N.I.E., Dirección, Municipio, C.P., Teléfono fijo de contacto, Teléfono móvil de contacto, Dirección de correo electrónico.

- Checkboxes for project categories: LIMPIEZA VÍAS PÚBLICAS, LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, CONSERJE PARA EL C.E.I.P. FERNANDO DE ROJAS, INFORMADOR TURÍSTICO MUSEO LA CELESTINA.

MÁRQUESE (X) EL PROYECTO EN EL QUE SE DESEA PARTICIPAR

PRESENTA

- Checkboxes for document requirements: Fotocopia del DNI/NIE del solicitante, Carta de presentación expedida por la Oficina de empleo o certificación de la Oficina de empleo sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, Fotocopia del certificado de minusvalía para acreditar la discapacidad, En caso de mujer víctima de violencia de género. Documentación prevista en el art. 3 del RD 1917/2008 del 10/12/2008, si procede, Título formativo y/o experiencia en el sector (contrato laboral, vida laboral...etc.), para el proyecto "Informador Museo La Celestina"

SOLICITA: Ser admitido para tomar parte en el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal, a tiempo completo, en el marco de las ayudas establecidas en la Orden 60/2018, de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y en la Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo (D.O.C.M. núm. 103).

Así mismo :

Autorizo al Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán a la cesión de datos entre administraciones y/u organismos para esta solicitud y a solicitar en mi nombre a otras administraciones cuanta información sea necesaria.



Declaro responsablemente que en la fecha del registro de la oferta de empleo en la Oficina de Empleo, la **Unidad Familiar** a la que pertenezco está integrada por las siguientes personas **(señalar lo que proceda)**:

- El solicitante : _____
- Cónyuge/Pareja del solicitante. (Nombre y apellidos en su caso) : _____
- Hijos a cargo de la Unidad familiar (nombre y apellidos en su caso)

Declaro responsablemente no tener impedimento físico ni psíquico que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.

Asimismo, el firmante autoriza al Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán a recabar información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.

En La Puebla de Montalbán, _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____ .

